

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES, HIDRANTES Y MATERIAL PARA USO EN FUNCIONES DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS Y POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden PRE/43/2024, de 16 de mayo, se establecen las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de desfibriladores, hidrantes y material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y policía local (BOC de 28 de mayo de 2024, nº 102). De conformidad con dichas bases, se aprobó la Orden PRE/74/2024, de 19 de agosto, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de desfibriladores, hidrantes y material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024,

Segundo.- Las ordenes citadas en el antecedente anterior disponen que el pago de la subvención que se conceda se realizará una vez dictada la resolución de concesión de ayuda como pago anticipado sin necesidad de exigir la presentación de garantía algunas.

Tercero.- Una vez realizado el pago, el Ayuntamiento debía justificar el gasto realizado antes del 31 de marzo del año siguiente al de esta convocatoria. El Ayuntamiento de Camargo ha presentado una certificación expedida por el funcionario con habilitación de carácter nacional del mismo que tiene las funciones de fe pública, junto con una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas.

Cuarto.- Tras la revisión de la justificación aportada se ha constatado que el importe de la subvención concedida asciende a la cantidad de 9.550,25 euros, mientras que la justificación realizada es de importe inferior, en total 5.517,50 euros, al haberse presentado por ese Ayuntamiento la factura de MKV MEDIALAB, S.L., con fecha de emisión de 28 de enero de 2025 y, por tanto, este gasto estar fuera de plazo. En base a lo anterior, la justificación de la subvención es insuficiente, existiendo una diferencia de **4.032,75 euros**.

Quinto.- Con fecha 5 de mayo de 2025 se notificó al Ayuntamiento de Camargo el acuerdo de incoación de procedimiento para revocación parcial y reintegro de la subvención concedida por importe de 4.032,75 euros, concediéndosele al citado ayuntamiento un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimara convenientes.

1



Sexto.- El Ayuntamiento de Camargo presentó, dentro del plazo concedido, escrito con la aceptación del reintegro por importe de 4.032,75 euros €, solicitando la emisión del correspondiente modelo 046 para proceder al reintegro de dicho importe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En virtud a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la *justificación insuficiente*.

Segundo.- Cuando se aprecie la concurrencia de alguna de las causas de revocación y reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 38 del precitado texto legal, el órgano concedente será competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la subvención mediante resolución. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana como órgano gestor de las subvenciones objeto de la convocatoria.

Tercero.- El procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, y por ello, debe garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal y como recoge el apartado 2 del artículo 45 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- El importe objeto de revocación y reintegro asciende a cantidad de **4.032,75 euros**.

Vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 7 de mayo de 2025,

SE RESUELVE

Primero.- La revocación y reintegro por importe de **4.032,75 euros** de la subvención concedida al Ayuntamiento de Camargo con destino a la adquisición de desfibriladores, hidrantes y material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024.

Segundo.- Adjuntar el documento de ingreso (autoliquidación 046) a los efectos de que el Ayuntamiento de Camargo pueda proceder al reintegro voluntario de la citada cantidad.



La presente Resolución agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica,

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

